

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18450

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-124150

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de junio de 2014, con el N° 14-124150-00000-0000, por la sociedad Yissum Research Development Company of the Hebrew University of Jerusalem Ltd., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CANFENOS ARILADOS NOVEDOSOS, PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN Y USOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IL2010/000970 del 18 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° 12-084123, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 648 el 16 de julio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la división de la solicitud propuesta N° 14-124150-00000-0000, se beneficia de la fecha de presentación de la solicitud parental N° 12-084123 y de la prioridad invocada en ella.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-124150-00003-0000 el 30 de enero de 2015, presenta nuevas reivindicaciones 1 a 12 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° 14-124150-00005-0000 el 18 de marzo de 2015, la(s) solicitante(s) presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18450

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-124150

siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-124150-00005-0000 el 18 de marzo de 2015, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE CANFENO MODULADORES DEL RECEPTOR CB2 COMO ANTIINFLAMATORIOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE CANFENO MODULADORES DEL RECEPTOR CB2 COMO ANTIINFLAMATORIOS "

Clasificación IPC: C07C 43/215 // 43/23; A61 K 31/352 // 31/192; A61P 25/04 // 19/00.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-124150-00005-0000.

Titular(es): YISSUM RESEARCH DEVELOPMENT COMPANY OF THE HEBREW UNIVERSITY OF JERUSALEM, LTD.

Domicilio(s): Jerusalén, Israel.

Inventor(es): Raphael Mechoulam, Lital Magid, Esther Shohami, Itai Bab.

Prioridad(es) N°: 61/262,677 **Fecha:** 19 de noviembre de 2009 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/IL2010/000970 **Fecha:** 18 de noviembre de 2010.

Vigente desde: 18 de noviembre de 2010 **Hasta:** 18 de noviembre de 2030.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18450

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-124150

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Yissum Research Development Company of the Hebrew University of Jerusalem, Ltd., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 21 Abr 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, JCADENA@BC.COM.CO

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez